Detalles de los nueve capítulos del Acuerdo Marco Avanzado entre Chile y la Unión Europea que comenzaron a aplicarse de manera provisional:

- **Capítulo 1 - Objetivos, Principios Generales y Definiciones:** aborda los objetivos principales del Acuerdo, reafirmando los fundamentos de la asociación entre las Partes, basada en la colaboración estrecha, el diálogo político reforzado y la cooperación ampliada en cuestiones de interés común, incluida la innovación en todos los ámbitos aplicables. Asimismo, las Partes acuerdan fomentar el comercio y la inversión mediante la ampliación y la diversificación de sus relaciones comerciales, buscando fortalecer la relación existente en materia de cooperación, incluyendo la cooperación internacional para el desarrollo sostenible y el fomento del trabajo conjunto.

- **Capítulo 2 - Diálogo Político, Política Exterior, Paz y Seguridad Internacionales, Gobernanza y Derechos Humanos:** las Partes manifiestan su compromiso de intensificar el diálogo político y la cooperación en todos los niveles, en particular en temáticas permanentes y emergentes como son la lucha contra la proliferación de armas de destrucción masiva; los derechos humanos, el Estado de Derecho y la buena gobernanza; la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas; la seguridad internacional y el ciberespacio; la lucha antiterrorista; la seguridad ciudadana; las armas pequeñas y armas ligeras y otras armas convencionales; la Corte Penal Internacional, y la cooperación en la gestión de crisis internacionales.

- **Capítulo 3 - Justicia, Libertad y Seguridad:** incluye aspectos relacionados con cooperación judicial y para enfrentar el problema mundial de las drogas; migración internacional y asilo; blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo; prevención y lucha contra la corrupción y la delincuencia transnacional organizada; ciberdelincuencia; y protección de datos personales. En este capítulo se excluye de la aplicación provisoria el artículo 3.4 sobre protección consular.

- **Capítulo 4 - Desarrollo Sostenible:** las Partes se comprometen a promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, social, económica y medioambiental, de manera

inclusiva y equilibrada, destacando la cooperación internacional, el medio ambiente, el cambio climático, la energía sostenible, la gobernanza de los océanos, la reducción del riesgo de catástrofes, el desarrollo de la política urbana y la cooperación en materia de agricultura y desarrollo rural. En lo concerniente al cambio climático, el Acuerdo reconoce la necesidad de la acción colectiva de la comunidad internacional y reitera su compromiso expresado en el Acuerdo de París y el Protocolo de Kioto. De igual forma, también se indica la necesidad de promocionar la innovación en el ámbito de la energía sostenible para una transición energética verde.

- **Capítulo 5 - Asociación Económica, Social y Cultural:** este capítulo entrega el contexto general de la vinculación entre la Unión Europea y Chile en torno a la cooperación y a la información que deberán compartir para trabajar conjuntamente en los ámbitos económicos, sociales y culturales.

  En el ámbito empresarial, se destaca la necesidad de fomentar la cooperación para mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y la promoción de un entorno favorable para su desarrollo. En el plano social, el Acuerdo se centra en la reducción de la pobreza y la promoción del trabajo decente para hombres y mujeres, al tiempo que incluye compromisos específicos en áreas como la inclusión social de personas mayores, con discapacidad y la juventud. Además, este capítulo introduce la cooperación en cultura; en investigación e innovación; en asuntos polares; en materia política digital; en educación y educación superior; en navegación civil por satélite, observación de la Tierra y otras actividades espaciales; en turismo; en estadística, y en transporte.

- **Capítulo 6 - Otros Ámbitos:** se destaca la cooperación en políticas macroeconómicas; en políticas de protección de los consumidores; en salud pública, considerando la prevención de enfermedades, y en materia de deporte y actividad física, atendiendo desafíos como el dopaje y la violencia. En este capítulo se excluye de la aplicación provisoria el artículo 6.2 sobre asuntos fiscales/tributarios.

- **Capítulo 7 - Modernización del Estado y de la Función Pública, Descentralización, Política Regional y Cooperación Interinstitucional:** establece que las Partes

trabajarán para lograr mejores prácticas en materia de eficacia organizativa mundial, de legislación y marco institucional, con el fin de lograr una buena gobernanza, incluyendo temas tales como reconocimiento de la autonomía y el rol de las entidades fiscalizadoras superiores; la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en las políticas públicas, y la promoción de una cultura de integridad y honradez en el servicio público.

En materia de política regional y descentralización, se fomentará la cooperación transfronteriza y la colaboración entre las regiones de la Unión Europea y las regiones de Chile mediante el diseño y la ejecución de programas y proyectos conjuntos. Por último, se consagra el compromiso de fomentar y facilitar un diálogo y una cooperación entre las instituciones interesadas en cualquiera de los ámbitos que contemple el Acuerdo.

- **Capítulo 40 - Marco Institucional:** se establece la creación de un Consejo Conjunto y un Comité Conjunto. El Consejo Conjunto, órgano superior del Acuerdo, está compuesto por representantes a nivel ministerial y está a cargo de la supervisión del cumplimiento de los objetivos del Acuerdo, pudiendo examinar todas las demás cuestiones de interés mutuo, puede adoptar decisiones vinculantes y formular recomendaciones, entre otras funciones.

  El Comité Conjunto, en tanto, también está compuesto por representantes de las Partes y asiste al Consejo Conjunto y es el responsable de la implementación general del Acuerdo. También se instituye un Subcomité de Desarrollo y Cooperación internacional (encargado de supervisar la implementación de las actividades de cooperación); una Comisión Parlamentaria Mixta (foro para reunirse, intercambiar opiniones y fomentar las relaciones más estrechas) y la promoción de la participación de la sociedad civil y la creación o designación de grupos consultivos internos compuestos por una representación equilibrada de organizaciones independientes de la sociedad civil. Asimismo, se promoverán un Foro de la Sociedad Civil para mantener un diálogo sobre el Acuerdo.

- **Capítulo 41 - Disposiciones Generales y Finales:** se consigna la definición de las Partes y el ámbito de aplicación territorial. Asimismo, se establece que las Partes adoptarán todas las medidas para cumplir con las obligaciones del Acuerdo. Por último, constan las cláusulas finales, propias de un tratado

sobre Entrada en Vigor y Aplicación Provisional, Enmiendas, Otros Acuerdos, Anexos, Apéndices Protocolos, Notas y Notas a pie de página, entre otros aspectos.